



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610052171

Bogotá D.C., **01 DIC. 2024**



AVISO No. 095

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado INDEPENDENCIA, ubicado en la Vereda Bosachoque, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-5051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 252900020000000601120000000000 cuyos propietarios y nudos propietarios son **MANUEL ALFREDO CASTILLO PRIETO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.999.687 ; **ANA JUDITH CASTILLO DE BOBADILLA** identificada Cédula de Ciudadanía No. 20.482.336, del predio identificado internamente como TCBG-5-044.

Que, estudiada la tradición del predio afectado se evidencia la siguiente inscripción, un Hipoteca en el inmueble, constituida a favor de **MANUEL ALFREDO CASTILLO PRIETO, NORBERTO CASTILLO PRIETO, ANA JUDITH CASTILLO DE BOBADILLA**, mediante las Escritura Públicas Nos. 169 del 30 de enero de 1984 otorgada por la Notaría de Fusagasugá, inscritas en las anotaciones No. 005 del folio de matrícula inmobiliaria N° 157-5051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá; esta situación no permite transferir el derecho de dominio del área requerida, libre de todo gravamen, limitación y/o medida cautelar, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, destinada al Proyecto “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción en la columna 09 – OTROS del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de dar aplicación a la figura del saneamiento automático que trata el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado INDEPENDENCIA (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria), ubicado en la Vereda Bosachoque, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, sobre una faja de terreno de 288,65, m², correspondiente a la Unidad Funcional cinco (5) tramo CUCHARAL – PUENTE RIO BLANCO DEL Proyecto “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot”.





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610052171

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble y se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 4 del mes Diciembre año 2024, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 10 del mes de Diciembre año 2024, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



DIEGO ARROYO BAPTISTE

Gerente General Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Sin Anexos

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |